



# Resolución Directoral

Lima, 02 de Febrero del 2024

Visto, el Expediente N° OGGRH020230000691, que contiene el Memorándum N° D000134-2023-OGGRH-ODRH-EBS-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Bienestar Social de la Oficina General de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D000237-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la licencia por gravedad de la servidora **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00349-2018/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO**, como Especialista Administrativo en la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, desde el 06 de noviembre de 2018, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 14, cuyo plazo es indeterminado.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público", mediante Adenda N° 14, se modificó la cláusula Cuarta, en el sentido que el Contrato Administrativo de Servicios N° 00349-2018/MINSA, es de tiempo indeterminado;

Que, con Memorándum N° D000134-2023-OGGRH-ODRH-EBS-MINSA, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Equipo Funcional de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, autoriza la Nota Informativa N° D000023-2023-OGGRH-ODRH-EBS-RMS-MINSA, de fecha 05 de diciembre de 2023, que traslada la Nota Informativa N° D000479-2023-ESST-SESM-MINSA, de fecha 04 de agosto de 2023, emitida por la Coordinadora Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico, a través del cual hace de conocimiento la solicitud de licencia por gravedad presentado por la servidora CAS **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO**, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A67415521623, expedido por el Dr. Humberto Raul Marcelo Pacheco con CMP N° 035822, quien le otorga noventa y ocho (98) días calendarios, desde el 07 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2023, asimismo, manifiesta que de la verificación efectuada a la documentación presentada por la citada servidora, **si cumple con los requisitos establecidos**; al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para continuidad del trámite correspondiente por **encontrarse viable**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón, en atención a la viabilidad otorgada por el Equipo Funcional Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando a la servidora CAS **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO**, noventa y ocho (98) días calendarios de licencia por gravidez, con eficacia anticipada desde el 07 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2023; por estar de acuerdo con la normatividad vigente y sustentado con el documento emitido por ESSALUD;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios; la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;





# Resolución Directoral

Lima, 02 de Febrero del 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por gravidez con goce de subsidio a la servidora **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO** contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Especialista Administrativo en la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, por noventa y ocho (98) días calendarios, con eficacia anticipada desde 07 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **PAOLA ELIZABETH LANDEO ARAUZO**, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y a los Equipos Funcionales de Remuneraciones y Pensiones y de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE SALUD



R. MERINO C



L. LANDEO M.